

CIRCULAR No. 1262/973/AS.  
C. A. 9/2/973.

Montevideo, 26 de enero de 1973.

Señor Director

De mi consideración:

Pongo en su conocimiento que el Consejo Interino de Enseñanza Secundaria, en sesión del 25 de enero ppdo., dictó la siguiente resolución:

"VISTO: La reglamentación sobre Régimen de Habilitación de las Escuelas Privadas aprobada por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal en fecha 16 de enero de 1973 y oportunamente comunicada a este Consejo;

ATENTO: a la resolución del Consejo de Enseñanza Secundaria que la consideró satisfactoria en su sesión de fecha 23 de enero y al informe favorable de la Inspección Técnica de fecha 24 de enero;

CONSIDERANDO: Que la mencionada Reglamentación concuerda con las bases fundamentales propuestas por el Consejo de Enseñanza Secundaria acerca de un régimen de habilitación que hiciera posible a los alumnos de la enseñanza privada el acceso a Enseñanza Secundaria sin necesidad de rendir una prueba especial de ingreso, con el simple pase escolar otorgado a los egresados del 6o. año de las Escuelas Privadas Habilitadas;

RESUELVE:

1o.) Admitir el ingreso a Enseñanza Secundaria de los alumnos de las Escuelas Privadas Habilitadas que hayan aprobado el 6o. año de escuela con el pase escolar expedido de acuerdo con el Art. 8o. del mencionado Reglamento de Habilitación.

2o.) Considerar oportunamente el informe de la Comisión mixta de Inspectores de Enseñanza Primaria y Secundaria constituida con el fin de estudiar el ingreso a Enseñanza Secundaria de los alumnos que no cursan estudios en los Colegios Habilitados.

Saludo a usted muy atentamente.

Por la Presidencia: VICTOR ODRIÓZOLA MARTÍNEZ  
Secretario